

realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

Programa: Fomento de Empleo. Ayudas a Centros Especiales de Empleo (CEE)

Expediente: SA-CEE-04/00-AL («Subvención por Creación Puestos de Trabajo»).

Representante legal: Antonio Canseco García.

Entidad: CEE «Asociación de Minusválidos del Poniente».

Acto notificado: Resolución de reintegro.

Expediente: SA-CEE-04/00-AL («Subvención 50% Salario Mínimo Interprofesional»).

Representante legal: Antonio Canseco García.

Entidad: CEE «Asociación de Minusválidos del Poniente».

Acto notificado: Resolución de reintegro.

Almería, 15 de julio de 2005.- El Director, Clemente García Valera.

## CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCION de 20 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.*

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 245/04. Que con fecha 29 de junio de 2005, se ha dictado Resolución de Ejecución Forzosa, respecto del menor M.P.R., nacido el día 19.8.89, en Fuente Vaqueros (Granada), hijo de Manuel Fernández Muñoz, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 20 de julio de 2005.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

*RESOLUCION de 20 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.*

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte. 78/05. Que con fecha 20 de julio de 2005, se ha dictado resolución de traslado de Centro, respecto del menor C.G.R., nacido el día 24.5.90, hijo de Fernando García de la Torre, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 20 de julio de 2005.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

*RESOLUCION de 8 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente 2004/41/0188-0189 sobre protección de menores, por la que se acuerda declarar la situación legal de desamparo del menor/es que se cita.*

Nombre y apellidos: Don Miguel Calleja González.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose el interesado en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 8 de julio de 2005 la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, en el expediente de protección de menores arriba señalado, dictó resolución acordando:

1. Declarar la situación legal de desamparo de los menores A. y N.C.D., nacidos los días 24 de abril de 2000 y el día 23 de agosto de 2002 hijos de doña Rosario Dorado Aguila y don Miguel Calleja Dorado.

2. Constituir el acogimiento familiar permanente de los menores A. y N.C.D., con sus abuelos maternos, mediante la suscripción del documento de formalización del mismo.

3. En cualquier caso, el acogimiento familiar se constituye con carácter permanente, con las condiciones recogidas en las correspondientes Actas de formalización del Acogimiento.

4. En cuanto al régimen de relaciones personales de los menores, este se efectúa atendiendo al interés de los mismos estableciéndose de mutuo acuerdo con la madre el régimen de visitas.

5. En el caso de que los padres de los menores no presten su conformidad con respecto al acogimiento familiar permanente de A y N.C.D. por parte de sus abuelos maternos, o se oponga al mismo, éste se constituye de forma provisional, remitiéndose a la jurisdicción competente propuesta de constitución judicial de dicho acogimiento familiar en un plazo máximo de 15 días.

6. Iniciar de oficio el procedimiento de acogimiento familiar remunerado.

- Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, los interesados en paradero desconocido, podrá comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 3.ª planta.

- Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites establecidos en los artículos 779 siguientes de la LEC, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

- Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la

Ley 1/996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuita por el abogado y procurador en el procedimiento judicial cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

Sevilla, 8 de julio 2005.- La Delegada (Decreto 21/1985 de 5.2), La Secretaría General, Leocricia Jiménez López.

*RESOLUCION de 22 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente 2004/41/0186/0187 sobre protección de menores, por la que se acuerda declarar la situación legal de desamparo del menor que se cita.*

Nombre y apellidos: Don Mario Machuca Amor.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose el interesado en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 22 de julio de 2005 la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, en el expediente de protección de menores arriba señalado, dictó resolución acordando:

1. Declarar la situación legal de desamparo de los menores M. y J.A.M.D., nacidos los días 30 de octubre de 1988 y el día 13 de mayo de 1990 hijos de doña Rosario Dorado Aguila y don Mario Machuca Amor.

2. Constituir el acogimiento residencial de M. y J.A.M.D., que será ejercido por el Sr. Director del Centro designado idóneo para cada uno de ellos, bajo la vigilancia de esta Entidad y la superior del Ministerio Fiscal.

3. En cuanto al régimen de relaciones personales de los menores, este se efectuará atendiendo al interés de los mismos. El régimen de relaciones personales se regirá en la forma que se detalle en documento regulador emitido por esta Entidad Pública o por el órgano judicial competente.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, los interesados en paradero desconocido, podrá comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 3.ª planta.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites establecidos en los artículos 779 y siguientes de la LEC, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuita por el abogado y procurador en el procedimiento judicial cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera

los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

Sevilla, 22 de julio de 2005.- La Delegada (Decreto 21/1985, de 5.2), La Secretaría General, Leocricia Jiménez López.

*ACUERDO de 20 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 20 de julio de 2005, de la Delegada Provincial para la Igualdad y Bienestar a Social en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución a doña Pilar Díaz Hernán al intentarse notificación y no poderse practicar.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19, 3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro de la resolución de ratificación de desamparo en los expedientes de protección núms. 353/2005/23/16 y 353/2005/23/17 de fecha 19 de julio de 2005, sobre las menores: L.C.D. y D.C.D.

Se le significa que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 20 de julio de 2005.- La Delegada, Simona Villar García.

*ACUERDO de 18 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio de procedimiento y resolución de declaración provisional de desamparo a don Diego Martín Sánchez y doña Rosa María Guerrero Sánchez.*

Acuerdo de fecha 18 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Diego Martín Sánchez y doña Rosa María Guerrero Sánchez al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Acuerdo de inicio del procedimiento y resolución de declaración provisional de desamparo de fecha 24 de mayo de 2005 del menor M.G.N., expediente núm. 29/05/0152/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de